

ESCRITURA NUMERO 2014-10-  
01-001-P00

DE CONSTITUCION DE

COMPANIA ANONIMA.-

POR \$ 800,00

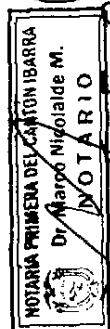
OTORGADO POR EL SEÑOR

LUIS RAFAEL PASQUEL .

PASQUEZ Y OTRO.-

FAVOR DE ELLOS

MISMOS.-



M. N. M.

En la ciudad de Ibarra, 06 de 2014

miércoles once de junio del año

dos mil catorce; ante mí Doctor

Marco Aníbal Nicolalde Montalvo,

Notario Primero de este Cantón,

comparecen el señor Luis Rafael

Pasquel Vasquez, casado, Rafael

Excelino Pasquel Vasconez,

divorciado, Rosa Isabel Pasquel

Vasconez, casada, Marcia Irene

Pasquel Vasconez, casada, Esther

Cristina Pasquel Vasconez,

divorciada, hábiles para contratar

y obligarse, vecinos de esta

ciudad, de nacionalidad

ecuatoriana, a quienes les

conozco, de lo que doy fe y

que les identifico con la

presentación de sus cédulas de

ciudadanía cuyas copias

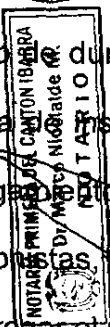
certificadas por el suscrito Notario acompaño como habilitantes y dicen que han  
convenido en constituir la presente Constitución de Compañía Anónima la misma  
que la elevan a escritura pública cuya minuta me presentan y que copiada  
literalmente es del tenor que sigue: SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de  
escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía  
anónima, al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA.- Comparecientes.-  
Comparecen a la celebración de este instrumento público, por sus propios derechos,

los señores: PASQUEL VASQUEZ LUIS RAFAEL, PASQUEL VASCONEZ ROSA ISABEL, PASQUEL VASCONEZ ESTHER CRISTINA, PASQUEL VASCONEZ MARCIA IRENE, PASQUEL VASCONEZ RAFAEL EXCELINO.- Los comparecientes son mayores de edad, los señores PASQUEL VASQUEZ LUIS RAFAEL, PASQUEL VASCONEZ ROSA ISABEL y PASQUEL VASCONEZ MARCIA IRENE de estado civil casados y los señores PASQUEL VASCONEZ ESTHER CRISTINA y PASQUEL VASCONEZ RAFAEL EXCELINO de estado civil divorciados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Ibarra.- SEGUNDA.- Constitución.- Por medio de esta escritura pública, los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente, constituir la compañía anónima COMERCIAL PASVAZ COMPASVAZ SOCIEDAD ANONIMA, que se registrará por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto.- TERCERA.- Estatuto.- La compañía que se constituye mediante el presente instrumento, se registrará por el estatuto que se expone a continuación.-

CAPÍTULO PRIMERO .- NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Primero.- Naturaleza, nacionalidad y denominación.- La denominación que la compañía utilizará en todas sus operaciones será "COMERCIAL PASVAZ COMPASVAZ SOCIEDAD ANONIMA". Esta sociedad se constituye como una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana y se registrará por las Leyes ecuatorianas y por el presente estatuto, en cuyo texto se le designará posteriormente simplemente como "la Compañía".- Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el cantón de Ibarra, provincia de Imbabura, República del Ecuador. Por resolución de la junta general de accionistas podrá establecer, sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a la Ley y a este estatuto.- Artículo Tercero.- El objeto social de la compañía es la venta al por mayor y menor de alimentos en general, cultivo de productos agrícolas, cría de animales domésticos y de consumo humano,

64690.00

actividades de bienes raíces, venta al por mayor y menor de diversos productos para el consumidor, producción y venta de productos de origen pecuario, acuático y cunícola,. Para la consecución del objeto social, la compañía podrá actuar por sí o por interpuesta persona natural o jurídica, y celebrar actos, contratos, negocios civiles y mercantiles, permitidos por la ley.- Artículo Cuarto.- Duración.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil o del otorgamiento de la escritura fundacional; sin embargo, la junta general de accionistas convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto.- Artículo Quinto.- Disolución y liquidación.- La Junta general podrá acordar la disolución de la Compañía antes de que venza el plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta la Compañía, de pleno derecho, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación será el contemplado en la Ley de la materia.- CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- Artículo Sexto.- Capital suscrito.- El capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (800,00 USD) el cual se dividirá en cien acciones ordinarias y nominativas de ocho dólares cada una.- Los aumentos de capital suscrito, serán aprobados por la junta general, la cual establecerá en cada caso las condiciones para la suscripción y el pago de las nuevas acciones.- Artículo Séptimo.- Referencias legales.- En todo lo relativo a la transmisión de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la compañía y frente a terceros, pérdida y deterioro de los títulos de acción, requisitos para su emisión, contenido de los títulos, derechos que confieren a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la junta general, aumentos de capital y demás asuntos que hagan relación con el capital social y con los títulos de acción, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- CAPÍTULO TERCERO.- ÓRGANO DE GOBIERNO: LA JUNTA GENERAL.- Artículo Octavo.-



M.N.

Juntas Generales.- La junta general, ordinaria o extraordinaria, es el órgano supremo de la compañía, y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum de instalación, en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto exigen.- Habrá junta general ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que se le presenten a consideración sobre el último ejercicio económico; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva; y, c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según este estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.- La junta general extraordinaria se reunirá cada vez que sea convocada por las autoridades previstas por la Ley y este estatuto; o cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital pagado, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de la junta general.-

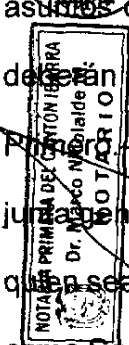
Artículo Noveno.- Convocatoria.- Sin perjuicio de las atribuciones que sobre este asunto reconoce la Ley al Superintendente de Compañías y Comisario, las convocatorias para junta general serán hechas por la prensa por parte del Presidente o el Gerente General, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión sin contar para el efecto el día de la convocatoria ni el día de la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e individualmente. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión.- Tanto en las juntas generales ordinarias como extraordinarias sólo se podrá discutir los asuntos para los que hubieren sido convocadas. El tratamiento de todo asunto no expresado en la convocatoria será nulo, con sujeción a la Ley.-

Artículo Décimo.- Juntas Universales.- De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se

encuentre presente la totalidad del capital pagado de la compañía, sea con presencia de los accionistas o de sus representantes, y siempre que ellos acepten por unanimidad la celebración de la junta, se entenderá que ésta se encuentra ~~validamente~~ constituida y podrá, por lo tanto, llegar a acuerdos válidos en los asuntos que unánimemente se hubieren aceptado tratar. Todos los concurrentes ~~deberán~~ suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad.- Artículo Décimo

~~Primer~~ Presidente y Secretario de Junta general.- Actuará como Presidente de la junta general el Presidente de la compañía o quien lo subroge y a falta de ambos, ~~quien~~ sea designado por los asistentes a junta como Presidente ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo reemplace, pudiendo designarse un Secretario Ad-Hoc, cuando la junta lo creyere necesario.- Artículo Décimo Segundo.-

Atribuciones y deberes de Junta general.- Son atribuciones y deberes del órgano de gobierno: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la compañía y todas aquellas funciones que la Ley y este estatuto no atribuyan expresamente a otro organismo social; c) Reformar este contrato social, previo el cumplimiento de los requisitos legales; d) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en el presente estatuto; e) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la compañía; f) Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos y disminuciones de capital; g) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Comisarios principal y suplente; h) Señalar las remuneraciones del Gerente General, Presidente y Comisario; i) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades; y, j) Autorizar al Gerente General la realización de contratos cuya cuantía exceda de mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (1.000,00 USD), así como de actos de disposición de bienes inmuebles de la compañía.- Artículo Décimo Tercero.-



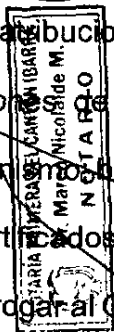
M.V.M.

Quórum.- Para que la junta general -ordinaria o extraordinaria- pueda válidamente dictar resoluciones deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía y concurrir a ella el número de personas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En lo demás se estará a lo dispuesto por la ley.- Artículo Décimo Cuarto.- Mayoría.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la junta general serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada.- Artículo Décimo Quinto.- Derecho a voto.- En la junta general cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentran liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado.- Artículo Décimo Sexto.- Representación.- Los accionistas pueden hacerse representar en las juntas generales de accionistas, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente de ella o poder otorgado por escritura pública. Un accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de acciones de su titularidad. Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.- Artículo Décimo Séptimo.- Resoluciones.- Las resoluciones de junta general tomadas conforme a la Ley y este estatuto obligan a todos los accionistas, presentes o ausentes, que estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición, en los términos que determina la Ley.- Artículo Décimo Octavo. - Libro de actas.- Las resoluciones de las juntas generales así como una sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas y con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una

por el Secretario y el Presidente de cada junta.- CAPÍTULO CUARTO .- LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL.- Artículo Décimo Noveno.- Del Presidente de la Compañía.-

El Presidente será nombrado por la junta general para un periodo de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la compañía.

Sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de junta general, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones o certificados provisionales; c) Suscribir el nombramiento del Gerente General; y, d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento de éste, hasta que la junta general proceda a nombrar un nuevo Gerente General, con todas las atribuciones del subrogado o sustituido.- La junta general deberá designar un Presidente subrogante en caso de ausencia temporal y un nuevo Presidente en caso de ausencia definitiva.- Artículo Vigésimo .- Del Gerente General.- El Gerente General será elegido por la junta general para un periodo de tres años, tendrá la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía. Este administrador no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la junta general sea incompatible con las actividades de la compañía.- El Gerente General tendrá los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, el presente estatuto y las instrucciones impartidas por la junta general. En cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y este contrato social.- Son atribuciones especiales del Gerente General: a) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria encaminados a la consecución del objeto social de la compañía; b) Ejecutar a nombre de la compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o



jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones; c) Previa autorización de la junta general, nombrar mandatarios generales y apoderados especiales de la compañía y removerlos cuando considere conveniente; d) Someter anualmente a la junta general ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a cabo al frente de la compañía, así como el balance general y demás documentos que la Ley exige; e) Formular a la junta general las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; f) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; g) Dirigir y supervigilar la contabilidad de la compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos; h) Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; i) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros papeles de comercio; j) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la junta general; y, k) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y el estatuto presente así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.- Se nombra como presidente a la señora Esther Cristina Pasquel Váscquez y como Gerente General al señor Luis Rafael Pasquel Vásquez.- Artículo Vigésimo Primero.- Cuando la junta general de accionistas lo estime conveniente, nombrará a través del representante legal, uno o más apoderados por el tiempo y con las atribuciones que se le señale en sus respectivos poderes.-

**CAPÍTULO QUINTO.- FISCALIZACIÓN: COMISARIOS PRINCIPAL Y SUPLENTE.-**

Artículo Vigésimo Segundo.- De los Comisarios.- La junta general nombrará un comisario principal y otro suplente. Al Comisario le corresponde el examen de la contabilidad, sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la compañía, para lo cual ejercerá las

atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la junta general ordinaria un informe sobre el cual la junta deberá pronunciarse.- El Comisario durará tres años en sus

funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá todos los derechos y obligaciones previstos en la Ley.- Artículo Vigésimo Tercero.- Balances.- Los

balances se instrumentarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la

junta general ordinaria. El balance contendrá no sólo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la sociedad, sino también las explicaciones necesarias que

deberán tener como antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de llevarse

de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o

auditor calificado.- Artículo Vigésimo Cuarto.- Reparto de utilidades y formación de

reservas.- A propuesta del Gerente General, la cual podrá ser aprobada o

modificada, la junta general resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de

fondos de reserva, fondos especiales, pero anualmente se segregarán de los

beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de

reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento

(50%) del capital social. La junta general para resolver sobre el reparto de utilidades

deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de Compañías.- Una vez hechas

las deducciones, entre ellas de las reservas legales, la junta general podrá decidir

acorde con el estatuto la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo

destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas a la

formación de reservas facultativas o especiales. Para el efecto, será necesario el

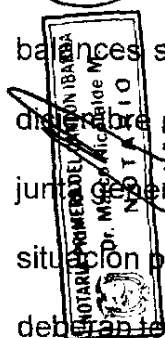
consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, del

saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por

ciento (50%) será distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado

que cada uno de ellos tenga en la compañía.-CAPÍTULO SEXTO.- DISPOSICIONES

VARIAS.- Artículo Vigésimo Quinto.- Acceso a los libros y cuentas.- La inspección y



conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como a aquellos empleados de la compañía cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley.- Artículo Vigésimo Sexto.- Normas supletorias.- Para todo aquello sobre lo que no haya expresamente disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías, normas reglamentarias y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a este estatuto.- HASTA AQUÍ EL ESTATUTO.- CUARTA.- Suscripción y pago de acciones.- Suscripción y pago de acciones.- El capital social ha sido íntegramente suscrito y los accionistas pagan el cien por ciento (100%) del capital, como se desprende del cuadro de integración que a continuación se detalla: Accionistas Capital suscrito Capital pagado en numerario Capital en número de acciones:

| CEDULA      | ACCIONISTAS                         | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO |
|-------------|-------------------------------------|------------------|-----------------------------|
| 100093703-5 | PASQUEL VASQUEZ LUIS<br>RAFAEL      | 480,00 USD       | 480,00 USD                  |
| 171701681-8 | PASQUEL VASCONAZ<br>ROSA ISABEL     | 80,00 USD        | 80,00 USD                   |
| 171523950-3 | PASQUEL VASCONAZ<br>ESTHER CRISTINA | 80,00 USD        | 80,00 USD                   |
| 100206778-1 | PASQUEL VASCONAZ<br>MARCIA IRENE    | 80,00 USD        | 80,00 USD                   |
| 171523953-7 | PASQUEL VASCONAZ<br>RAFAEL EXCELINO | 80,00 USD        | 80,00 USD                   |
| TOTAL       |                                     | 800 USD          | 800 USD                     |

QUINTA.- Declaraciones.- a) Los firmantes de la presente escritura pública son los accionistas fundadores de la compañía, quienes declaran expresamente que ninguno

de ellos se reserva en su provecho personal, beneficios tomados del capital de la compañía en acciones u obligaciones. b) Los accionistas facultan al Dr. Marcelo Vaca

Benavides para que obtenga las aprobaciones y más requisitos de Ley, previo el establecimiento de la compañía, quedando así mismo facultado para que una vez que

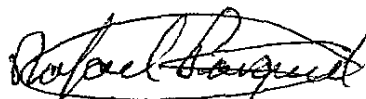
se hayan llenado los pertinentes requisitos legales, convoque a los accionistas a Junta general para elegir administradores de la compañía. c) Por el capital pagado en

efectivo, de acuerdo al detalle señalado anteriormente, se adjunta el certificado de depósito bancario en la cuenta "Integración de Capital" para que se agregue como

parte integrante de esta escritura.- Usted, Señor Notario se servirá agregar y anteponer las cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de este

instrumento.- Doctor Marcelo Vaca.- Matrícula número diez- mil novecientos ochenta y cinco- seis del Foro de Abogados de Imbabura.- (Hasta aquí la minuta).-

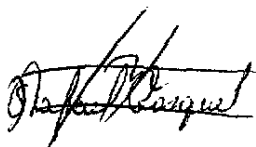
Leído este instrumento íntegramente por mí el Notario a los otorgantes, aquellos lo aprueban en todas sus partes, se ratifican en lo expuesto y firman con el Notario que certifica.- De todo lo que doy fe.



Luis Rafael Pasquel Vasquez



C.C.1000937035



Rafael Excelino Pasquel Vasquez



C.C.1715239537



Rosa Isabel Pasquel Vasconez

C.C.1717016818

*Rosa Isabel Pasquel Vasconez*

Marcia Irene Pasquel Vasconez

C.C.1002067781

*Marcia Irene Pasquel Vasconez*



Esther Cristina Pasquel Vasconez

C.C. 171523950-3

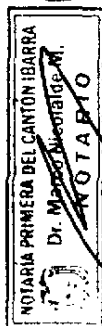
*Esther Cristina Pasquel Vasconez*



*El Notario*  
*[Signature]*

0000008

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7636791  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ARELLANO MANOSALVAS RAUL EDUARDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/05/2014 10:14:39 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA  
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMERCIAL PASVAZ COMPASVAZ S. A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/07/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD  
SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE  
COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.  
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL  
PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN  
SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER,  
EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS,  
QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO  
EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA  
RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE  
FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION  
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE  
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: Q1154UL a  
nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)



BANCO DEL PACIFICO

R.U.C. 0990005737001  
P. Icaza # 200 y Pichircha  
Guayaquil - Ecuador

DEPOSITO A PLAZO No. 261674628  
( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:  
COMERCIAL PASVAZ COMPASVAZ S.A.

| Accionistas:                                       |                   | Aportaciones/Dólares |
|----------------------------------------------------|-------------------|----------------------|
| PASQUEL VASQUEZ LUIS RAFAEL Id No. 1000937035      |                   | \$ 480.00            |
| PASQUEL VASCONEZ ROSA ISABEL Id No. 1717016818     |                   | \$ 80.00             |
| PASQUEL VASCONEZ ESTHER CRISTINA Id No. 1715239503 |                   | \$ 80.00             |
| PASQUEL VASCONEZ MARCIA IRENE Id No. 1002067781    |                   | \$ 80.00             |
| PASQUEL VASCONEZ RAFAEL EXCELINO Id No. 1715239537 |                   | \$ 80.00             |
| TOTAL:                                             |                   | \$ 800.00            |
| Plazo                                              | Interés anual     | Fecha de Vencimiento |
| 30 días                                            | 1.25              | 2014-08-06           |
| Valor del Capital                                  | Valor del Interés | Valor Total          |
| 800.00                                             | 2.50              | 802.45               |

certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

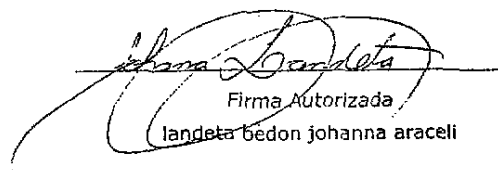
El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Guayaquil, 2014-05-08

p. Banco del Pacífico

  
Firma Autorizada  
Landeta Bedon Johanna Araceli

0510139

RECIBIDO

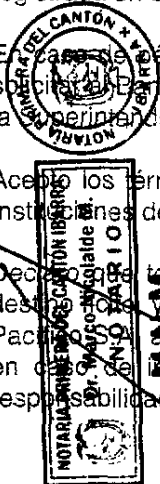
# TERMINOS Y CONDICIONES

- El titular o cesionario podrá transferir este Certificado de Depósito mediante cesión ordinaria aceptada y registrada en el Banco.

- En caso de pérdida, destrucción o robo de este Certificado de Depósito su titular o cesionario deberá solicitar al Banco la anulación correspondiente, sometiéndose al trámite legal y normas establecidas por la Superintendencia de Bancos. Los gastos que se ocasionaren serán de cargo del interesado.

- Acepto los terminos y condiciones antes detalladas y me someto a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y más disposiciones legales vigentes.

- Declaro que todos los depósitos, inversiones y operaciones que realizo con el Banco, tiene origen y destino lícitos y no provienen de actividades prohibidas por las leyes del Ecuador. Autorizo al Banco del Pacífico S.A. a realizar la comprobación de esta declaración e informar a las autoridades competentes en caso de investigación y/o determinación de transacciones inusuales. Eximo al Banco de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuese falsa o errónea.



## FIRMA DEL CLIENTE

Nombre .....  
C.I. # .....

## TRANSFERENCIAS

Cedo (amos) y transfiero (imos) a: .....

Cedo (amos) y transfiero (imos) a: .....

Todos los derechos contenidos en el presente título.

Todos los derechos contenidos en el presente título.

Lugar y Fecha: .....

Lugar y Fecha: .....

Cedente (s)  
C.I. No.

Cesionario (s)  
C.I. No.

Cedente (s)  
C.I. No.

Cesionario (s)  
C.I. No.

## ACEPTACIÓN

p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.

## ACEPTACIÓN

p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.

0610120

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN

**171523950-3**

**CEDULA DE CIUDADANIA**  
 PASQUEL VASCONES  
 ESTHER CRISTINA  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 IBARRA  
 ANTONIO ANTE  
 SAN PEDRO DE NATABUELA  
 FECHA DE NACIMIENTO 1984-05-08  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL DIVORCIADA




**INSTRUCCIÓN**  
 BACHILLERATO

**ENTRADA DE INSTRUCCIÓN**  
 BACHILLER EN ARTES

APPELLIDO Y NOMBRES DEL PAPE  
**PASQUEL LUIS RAFAEL**  
 APELL DON...  
**VASCONES ROSA MATILDE**  
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
**IBARRA**  
**2013-08-08**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN DEL  
**2023-08-08**

*[Signature]*

V3133Y2222

**CERTIFICADO**

La Delegación Provincial de Ibarra del Consejo Nacional Electoral  
 declara a PASQUEL LUIS RAFAEL VASCONES ROSA MATILDE  
 del 23 de febrero del 2014.

El presente certificado es válido.

No. 35756

SECRETARÍA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE  
 IBARRA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DOY FE, que esta fotocopia en / fs es  
 igual al documento que me fue exhibido

*[Signature]*  
**Dr. Marco Nicolalde M.**  
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN IBARRA

0000010



NOTARIO  
Dr. Marco Nicolalde M.

PASQUEL VASCONEZ MARCIA IRENE  
IMPREBORA/ ANTONIO ANTE/ SAN FCO DE NATABUELA  
16 ENERO 1977  
001-1 CUBA 00004 F  
IMPREBORA/ ANTONIO ANTE  
SAN FCO DE NATABUELA 1977



EDUARDI VASCONEZ  
CASADO BORIS GUAYANO FRI ALDIVAR  
SECUNDARIA COMERCIANTE  
LUIS RAFAEL PASQUEL  
ROSA MATILDE VASCONEZ  
QUITO 12/04/2013

2190579

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

028

028 - 0029

1002067781

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
PASQUEL VASCONEZ MARCIA IRENE

|           |                 |      |
|-----------|-----------------|------|
| PICHINCHA | CIRCUNSCRIPCIÓN | 0    |
| PROVINCIA | SAN ANTONIO     | 0    |
| QUITO     | PARROQUIA       | 2004 |
| CANTON    |                 |      |

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE. que esta fotocopia en 1 fs es  
igual al documento que me fue exhibido



12/04/2013

Dr. Marco Nicolalde M.  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN IBARRA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 171701681-8

CEDULA DE  
CIUDADANIA  
PASQUEL VASCONEZ  
ROSA ISABEL  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MISABURA  
ANTONIO ANTE  
SAN FCO DE NATABUELA  
FECHA DE NACIMIENTO 1990-02-20  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL CASADA  
CARLOS ALBERTO  
BEDOYA CHURISA



INSTRUMENTO  
BASICA

PROFESION - INSTRUCCION  
COMERCIANTE

Y3343V2222

ANTONIO VASCONEZ DEL PACHE  
PASQUEL LUIS RAFAEL  
ANTONIO VASCONEZ DEL PACHE  
VASCONEZ ROSA MATILDE  
LUGAR DE NACIMIENTO  
QUITO  
2013-10-30  
FECHA DE EXPIRACION  
2023-10-30

*[Signature]*  
FOLIO ORIGINAL

*[Signature]*  
FOLIO ORIGINAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CENSO NACIONAL DE POBLACION  
PARTICIPACION DE POBLACION  
028 - 0030 1717016818  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
PASQUEL VASCONEZ ROSA ISABEL

|           |                 |      |
|-----------|-----------------|------|
| PICHINCHA | CIRCUNSCRIPCION | 3    |
| PROVINCIA | SAN ANTONIO     | 6    |
| QUITO     | PARROQUIA       | ZONA |
| CANTÓN    |                 |      |

*[Signature]*  
E) PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE. que esta fotocopia en / fs es  
igual al documento que me fue exhibido



*[Signature]*  
13 JUN 2014

Dr. Marco Nicolalde M.  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN IBARRA

0000011



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON IBARRA  
Dr. Marco Nicolalde M.  
NOTARIO

CIDUCALANIA 171523953-7  
PASQUEL VASCONEZ RAFAEL EXCELINO  
PASQUEL ANTONIO ANTE/SAN PEDRO DE NATABUELA  
MAYO 1978  
001- 0043 00213 N  
PASQUEL ANTONIO ANTE  
SAN PEDRO DE NATABUELA 1978



EDUCACION PRIMARIA  
CIVIL 075001000  
PRIMARIA  
INGENIERO PROFESIONAL  
INGENIERO RAFAEL PASQUEL  
ROSA MARCELO VASCONEZ  
QUITO  
13/06/2013

REN 3657099



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 2013-2014

026

026 - 0267

1715239537

NUMERO DE CERTIFICADO  
PASQUEL VASCONEZ RAFAEL EXCELINO

|           |                 |      |
|-----------|-----------------|------|
| PICHINCHA | CIRCUNSCRIPCION | 0    |
| PROVINCIA | SAN ANTONIO     | 0    |
| QUITO     | PARRQUIA        | 0    |
| CANTON    |                 | ZONA |

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE, que esta fotocopia en fs es  
igual al documento que me fue exhibido

*[Handwritten signature]*  
13/06/2013



Dr. Marco Nicolalde M.  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON IBARRA

PASQUEL VASQUEZ LUIS RAFAEL  
PRIMERA COPIA  
CANTON IBARRA  
13 JUN 2014



*Pasquel Vasquez*



026  
026 - 0268 1000937035  
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
PASQUEL VASQUEZ LUIS RAFAEL  
PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 0  
PROVINCIA QUITO SAN ANTONIO 0  
CANTON PARRICOCHA ZONA  
1) PRESIDENTES DE LA JUNTA

DOY FE, que esta fotocopia en 1 fs es  
igual al documento que me fue exhibido



*3 JUN. 2014*  
*Marco Nicolalde M.*

Dr. Marco Nicolalde M.  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN IBARRA

Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero esta PRIMERA copia que sello, signo y firmo  
en Ibarra, a trece de Junio del dos mil catorce.-

*El Notario* *Marco Nicolalde M.*



M.N.M.



**TRÁMITE NÚMERO: 2013****REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: IBARRA**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE IBARRA, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

|                        |                             |
|------------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPORTE:     | 1550                        |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN:  | 29/07/2014                  |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 102                         |
| LIBRO:                 | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

| Identificación | Nombres                          | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|----------------------------------|---------------------|--------------------------|--------------|
| 1715239503     | PASQUEL VASCONEZ ESTHER CRISTINA | Ibarra              | ACCIONISTA               | Divorciado   |
| 1717016818     | PASQUEL VASCONEZ ROSA ISABEL     | Ibarra              | ACCIONISTA               | Casado       |
| 1002067781     | PASQUEL VASCONEZ MARCIA IRENE    | Ibarra              | ACCIONISTA               | Casado       |
| 1000937035     | PASQUEL VÁSQUEZ LUIS RAFAEL      | Ibarra              | ACCIONISTA               | Casado       |
| 1715299537     | PASQUEL VASCONEZ RAFAEL EXCELINO | Ibarra              | ACCIONISTA               | Divorciado   |

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

|                                 |                                  |
|---------------------------------|----------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA |
| FECHA DE ESCRITURA:             | 11/06/2014                       |
| NOTARÍA:                        | NOTARIA PRIMERA                  |
| CANTÓN:                         | IBARRA                           |
| Nº RESOLUCIÓN:                  | ESCRITURA: 2014-10-01-001-P00    |

|                                                  |                                 |
|--------------------------------------------------|---------------------------------|
| <b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>                    | NO APLICA                       |
| <b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b> | NO APLICA                       |
| <b>PLAZO:</b>                                    | CINCUENTA AÑOS                  |
| <b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>                    | COMERCIAL PASVAZ COMPASVAZ S.A. |
| <b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>                 | IBARRA                          |

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

|                    |        |
|--------------------|--------|
| Capital            | Valor  |
| Capital Pagado     | 800,00 |
| Capital Autorizado | 800,00 |

**5. DATOS ADICIONALES:**

|           |
|-----------|
| NO APLICA |
|-----------|

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: IBARRA, A 29 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014

DR. HENRY JUANITO OCAÑA MOLINA  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN IBARRA



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE MIGUEL OVIEDO NO. 7-13 Y SIMÓN BOLÍVAR

3852700013



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

# FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

|                              |                            |                                 |                           |
|------------------------------|----------------------------|---------------------------------|---------------------------|
| RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: |                            | COMERCIAL PASVAZ COMPASVAZ S.A. |                           |
| EXPEDIENTE:                  |                            | RUC:                            | NACIONALIDAD: ECUATORIANA |
| NOMBRE COMERCIAL:            |                            | COMPASVAZ S.A.                  |                           |
| DOMICILIO LEGAL              |                            |                                 |                           |
| PROVINCIA:                   | CANTÓN:                    | CIUDAD:                         |                           |
| IMBABURA                     | IBARRA                     | IBARRA                          |                           |
| DOMICILIO POSTAL             |                            |                                 |                           |
| PROVINCIA:                   | CANTÓN:                    | CIUDAD:                         |                           |
| IMBABURA                     | IBARRA                     | SALINAS                         |                           |
| PARROQUIA:                   | BARRIO:                    | CIUDADELA:                      |                           |
| SALINAS                      | HACIENDA PUYABURO          | FINCA SAN JUAN                  |                           |
| CALLE:                       | NÚMERO:                    | INTERSECCIÓN/MANZANA:           |                           |
| PRINCIPAL                    | S/N                        | S/N                             |                           |
| CONJUNTO:                    | BLOQUE:                    | KM.:                            |                           |
| S/N                          | S/N                        | S/N                             |                           |
| CAMINO:                      | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: | OFICINA No.:                    |                           |
| S/N                          | S/N                        | S/N                             |                           |
| CASILLERO POSTAL:            | TELÉFONO 1:                | TELÉFONO 2:                     |                           |
| S/N                          | 2398895                    | 3436416                         |                           |
| SITIO WEB:                   | CORREO ELECTRÓNICO 1:      | CORREO ELECTRÓNICO 2:           |                           |
|                              | estherpasquely@hotmail.com | jcarlosmelo@hotmail.es          |                           |
| CELULAR:                     | FAX:                       |                                 |                           |
| 991242849                    |                            |                                 |                           |

## REFERENCIA UBICACIÓN:

A UN KILOMETRO DE LA CASA COMUNAL

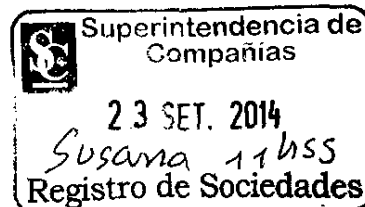
## NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

PASQUEL VASQUEZ LUIS RAFAEL

1000937035

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Factura No. 001-002-010096157  
 Autorización SRI: 1113747702  
 Fecha de autorización: 01/11/2013  
 Válida hasta: 23/10/2014

Fecha de Emisión: 15/09/2014

No. de Control: 34476608-85  
 Valor a pagar: 7.11

Fecha de Vencimiento: 26/09/2014

Juan Manuel Ospina S.S. / José Joaquín de Ocampo R.U.C.: 1000017200 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 100

**INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR**

SUMINISTRO: PASQUEL VASCONEZ RAFAEL EXCELENO  
 Código Único Eléctrico Nacional: Cédula / R.U.C.: 1715239537  
 Dirección servicio: HDA SAN JUAN LINEA FERREA SALINAS  
 Plan/Geocódigo: 1 01-23-005-0311 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension)  
 Provincia - Cantón - Parroquia: Imbabura - Ibarra - Salinas  
 Dirección notificación: Domicilio

**1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO**

Medidor: 19606-STR-AB Factor multiplicación: 1.00  
 Desde: 13/08/2014 Hasta: 15/09/2014 Días Facturados: 33 Tipo consumo: Leído  
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

| Descripción | LECTURAS |          | Unid. | Valores |
|-------------|----------|----------|-------|---------|
|             | Actual   | Anterior |       |         |
| Energía     | 20.00    | 20.00    | kWh   | 0       |

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de

VALOR CONSUMO:  
 COMERCIALIZACION 0.00  
 INTERES MORA 1.41  
 I.V.A.(0%) 0.32  
 SERV.A PUBLICO GENE. 0.00  
 0.14

DOY FE, que esta fotocopia en/  
 igual al documento que me fue exhibido

27 SET 2014  
 Dr. Marco Nicolalde M.  
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN IBARRA

**2. VALORES PENDIENTES**

| CONCEPTO | VALOR |
|----------|-------|
|          |       |

ESTA FACTURA NO TIENE VALOR SIN EL SELLO DE CANCELADO

CLIENTE

01 Sep 14 14:00

Factura No. 001-002-010096157  
 Autorización SRI: 1113747702  
 Fecha de autorización: 01/11/2013  
 Válida hasta: 23/10/2014

Fecha de Emisión: 15/09/2014

**INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR**

SUMINISTRO: PASQUEL VASCONEZ RAFAEL EXCELENO  
 Cédula / R.U.C.: 1715239537  
 No. de Control: 34476608-85  
 Dirección servicio: HDA SAN JUAN LINEA FERREA SALINAS

**3. RECAUDACIÓN TERCEROS**

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO SUSTENTO LEGAL  
 CONTRIB. BOMBEROS Ley Defensa Contra Incendios  
 TASA RECOLECCIÓN BAS Ordenanza Municipal

TOTAL A PAGAR: 00-153-0-000027  
 22/09/2014 08:17  
 34476608-85  
 7.11  
 Servicio Eléctrico y Alumbrado Público  
 Valores Pendientes (2):  
 Recaudación Terceros (3):  
 TOTAL (1+2+3):

Pagar hasta: 26/09/2014

ESTA FACTURA NO TIENE VALOR SIN EL SELLO DE CANCEL